

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN MURCIANAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.- ISOL**

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2019

**REUNIDOS:**


De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, con DNI 23.018.862W en su calidad Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Don Luis Pelegrín Calero, con DNI 22965285S, en su calidad de presidente de la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, con NIF G73212987, domicilio social en Ctra. Del Chorrito, Km 1, 30500-Molina de Segura.


**INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en funciones de sus respectivos cargos y ejercicio de las competencias o facultades que les han conferido, respectivamente, y se reconoce mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos.

**EXPONEN:**



**PRIMERO:** La Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 6952/1 y en el registro de Asociaciones del Municipio de Cartagena bajo el número S-227, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tiene como objetivos sociales, entre otros, contribuir por cuantos medios estén a su alcance, a un mayor y más profundo conocimiento y desarrollo del campo de la rehabilitación psicosocial y promover su aplicación práctica en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades mentales, siendo unos de sus fines, desarrollar programas tendentes a responder a las necesidades fundamentales específicas de los enfermos mentales.



**SEGUNDO:** Que la Agencia de Desarrollo Local de Empleo organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene entre sus objetivos, según sus Estatutos, artículo 3, la intermediación laboral y el desarrollo de políticas activas de empleo y viene realizando acciones en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro para garantizar la reinserción sociolaboral de personas con enfermedad mental.

Mediante este Convenio de Colaboración, se pretende seguir cooperando en promover la inserción social y laboral de las personas con enfermedad mental del municipio de Cartagena, subvencionando actuaciones de inserción laboral del Municipio de Cartagena desarrolladas por ISOL a lo largo de 2019.

**TERCERO:** El presente convenio encuentra, además, su fundamento en:

El presente convenio encuentra, además, su fundamento en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre que dispone en el art.22.2 a) y 28.1 que se podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por otro lado el art. 28.1 de la ley relativa a la Concesión Directa, dispone que " la resolución de concesión, y en su caso,


los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

El artículo 65.3 del real decreto 887/2006 de 21 de julio , por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, determina que " el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

El convenio se encuentra también fundamentado en el Capítulo VI "de los Convenios" de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 Abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local , art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales según los cuales las Entidades Locales podrán subvencionar a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.


En la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones , dispone en su artículo 31, apartado 5º Las Administraciones Públicas , en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración de interés social.



**CUARTO:** Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, acordará otorgar la subvención nominativa, tal como se refleja en el artículo 44.2ª) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, de 99.500€ a la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, para la ejecución de los talleres de: **Acondicionamiento, Mantenimiento Urbano, Edificios y Jardinería y Taller de Monitor/a de Parques Infantiles** en el municipio de Cartagena, cuyo coste total asciende a 95.500€.

En virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgamiento y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES



##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para llevar a cabo actuaciones de inserción sociolaboral para enfermos mentales del municipio de Cartagena, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 99.500,00 euros. Los objetivos generales del mencionado proyecto son los de favorecer la rehabilitación y la inserción sociolaboral de enfermos mentales del municipio de Cartagena, **con la colaboración del centro de Salud Mental y Unidad de Rehabilitación del Área II de salud**, a través de la ejecución por parte de la Asociación, de talleres: **de Acondicionamiento, Mantenimiento Urbano, Edificios y Jardinería y Taller de Monitor/a de Parques Infantiles** en unas instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo de estas actividades que posibilite el proceso de integración para las personas con enfermedad mental del municipio de Cartagena.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio es el comprendido entre el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

La Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial durante la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, deberá coordinarse con el Centro de Salud Mental y Unidad de Rehabilitación Área VIII de Cartagena, así mismo se coordinarán con la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

## SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

La Agencia de Desarrollo Local y Empleo subvencionará a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial en los gastos propios que se deriven de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, aportando la cantidad de 99.500,00 euros, que se contrae con cargo a la partida 04007 241Q48279, contemplados en el presupuesto en vigor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del año 2019.

El pago de la subvención se podrá realizar una vez que entre en vigor el presente convenio y se haya realizado el ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud, pudiéndose transferir hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones, mediante ingreso en la siguiente cuenta de entidad bancaria, indicada por la asociación beneficiaria: ES44 3005 0028 51 2027775424.

## TERCERA.- OBLIGACIONES

3.1. - La Agencia de Desarrollo Local y Empleo se compromete a:

Apoyar a la asociación propuesta en el presente programa a desarrollar las actividades.

Supervisar el correcto desarrollo de ejecución del programa.

Aportar la cantidad expresada en la cláusula segunda, en la forma prevista en el presente convenio.

Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.

Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

3.2. - Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial se compromete a

Cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en cuanto a justificación de la subvención a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 en particular, las siguientes:

Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.

Justificar ante la ADLE la realización de la actividad en la forma que se indica en el presente convenio.

**CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.**-La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos del 53 al 55** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, considerándose gastos subvencionables los enumerados en los **artículos del 55 y 56** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Una vez firmado el convenio, y teniendo la conformidad de la Intervención Municipal en cuanto a la justificación de la subvención del año 2019, se procederá al pago anticipado del 100% de la subvención concedida, como prevé el Artículo 56 de las Bases reguladoras.

La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

Registro de todas las actuaciones realizadas, en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Relación de facturas, según modelo **Anexo VIII**, donde se especificará la actuación a la que se destina, el concepto, proveedor, importe e importe imputado, de todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.

Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.

En caso de producirse desviaciones acaecidas en relación al presupuesto se indicarán las mismas.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

La justificación se presentará en la sede de la Agencia de Desarrollo local y Empleo de Cartagena calle Caridad n 1 antes del 27 de enero de 2020.

Del material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc, de las actividades realizadas y subvencionadas, será necesario para publicar cualquier documento, que aparezcan los anagramas del Servicio Murciano de Salud, y la ADLE.

Permitir la supervisión de los técnicos de la ADLE en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

Comunicar a la ADLE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá afectarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar, por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

Además de lo anterior, dicha asociación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

La subvención para la realización del proyecto no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.

En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la entidad beneficiaría queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del SMS y el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Agencia de Desarrollo local y Empleo.

En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso de la ADLE para llevar a cabo dichos cambios.

Financiar con recursos propios el incremento presupuestario que pueda producirse en la ejecución de las actividades subvencionadas.

Coordinarse con las entidades que componen el presente convenio de colaboración.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Gerente y el Técnico responsable del programa.

Por parte de la Asociación ISOL.- el Gerente Luis Pelegrín y la psicóloga del centro.

**SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.** A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el del Capítulo VI de los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención prevista en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las relaciones surgidas con el personal al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la ADLE compromisos económicos alguno ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

#### OCTAVA- EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de

resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### NOVENA.- VIGENCIA

Las actividades para las que se otorga la subvención habrán de realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose retrotraer las actividades al 1 de enero de 2019.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**DÉCIMA.- OTORGAMIENTO.-** La subvención otorgada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

PRESIDENTA DE LA ADLE



M<sup>a</sup> IRENE RUIZ ROCA

LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE  
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

PRESIDENTE DE ISOL



LUÍS PELEGRÍN CALERO